

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA  
Nro. 084-AL-GADMPVM-2026

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE OPERA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “1) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad,*

*responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

**Que**, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: *“Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;*

**Que**, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“- El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados (...)”.*

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato (...)”.*

**Que**, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Adjudicación.- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General”.*

**Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio (...)”.*

**Que**, el artículo 359 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“De la administración del contrato.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, en el contrato, o en una comunicación posterior a la firma del contrato. En cualquier caso, deberá ser notificada formalmente la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad”.*

**Que**, el artículo 361 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*Atribuciones del administrador del contrato.- Además de las establecidas en la Ley, son funciones del administrador del contrato u orden de compra las siguientes: 1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato; 2. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso; 3. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato (...)*”.

**Que**, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2026-10357, para el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE OPERA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2026-0110-M, de fecha 20 de enero de 2026, suscrito por la Ing. Karina Abigail Tayupanda Tixe, Profesional de Control y Calidad de Agua, dirigido al Director de Agua Potable y Alcantarillado, señalando “*En cumplimiento de lo dispuesto, se remiten los Términos de Referencia y el Informe de Determinación de la Necesidad para continuar con el proceso de contratación de los servicios de laboratorio certificado, conforme a la planificación institucional y a la normativa vigente*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2026-0135-M, de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando “*En atención al Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2026-0110-M, de fecha 20 de enero de 2026, suscrito por la Ing. Karina Tayupanda, técnica responsable del control de calidad del agua de la dirección de agua potable y alcantarillado donde adjunta Informe de Necesidad, las Especificaciones Técnicas y los justificativos correspondientes para la contratación de los servicios de laboratorio certificado, conforme a la planificación institucional y a la normativa vigente. Con este antecedente solicito de la más comedida la emisión de la certificación POA de la partida presupuestaria correspondiente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA CANTONAL Y EL RECINTO LA CÉLICA*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-0102-M, de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido al Director de Agua Potable y Alcantarillado en el cual adjunta certificación POA actualizada con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2026-0248-M, de fecha 11 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido a la Directora Administrativa (E), señalando *“Por medio de la presente remito la información solicitada para el proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE OPERA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, y a su vez solicito se continúe con el trámite respectivo”*.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0062-M, de fecha 12 de febrero de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a la Directora Administrativa (E), señalando *“(…)me permito remitir el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado que la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE OPERA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO” se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2026 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado y si la misma se encuentra catalogada o no dentro del portal de compras públicas, tal y como lo dicta el Art. 66 del RGLOSNCP”*.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2026-0273-M, de fecha 13 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido al Director Financiero, señalando *“(…) Con este antecedente solicito de la manera más comedida la emisión de la certificación presupuestaria de la partida 730609, “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE OPERA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO””*.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2026-0166-M, de fecha 18 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, dirigido al Director de Agua Potable y Alcantarillado, en el cual remite la Certificación Presupuestaria N. ° 419, por el valor de USD 40.000,00 correspondiente al Programa 331 – Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, a fin de que se proceda con el trámite respectivo.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0401-M, de fecha 18 de febrero de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a la Directora Administrativa (E), señalando *“En atención al Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2026-0292-M, de fecha 18 de febrero del 2026, suscrito por el Ing. Kleber Cajamarca, Director de Agua Potable y Alcantarillado, Autorizo el inicio del proceso de contratación pública para ejecutar el proyecto*

*“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE OPERA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, de conformidad a la documentación adjunta”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0076-M, de fecha 23 de febrero de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a la Directora Administrativa (E), señalando *“(…)sírvasse a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la contratación del “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE OPERA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, estos están realizados en base al Art. 82 del RGLOSNCPP el cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 22 de la norma ibidem “12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0244-M, de fecha 23 de febrero de 2026, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al señor Alcalde, señalando *“para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE OPERA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, CON CÓDIGO DEL PROCESO No. SIE-GADMPVM-2026-001, a través del proceso de Subasta Inversa Electrónica de acuerdo a lo establecido en el Art.-257.- Contratación por Subasta Inversa del RGLOSNCPP, con la finalidad de que, se proceda con la elaboración de resolución de inicio y aprobación de pliegos de acuerdo a lo establecido en el Art. 82 del RGLOSNCPP el cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 22 de la norma ibidem “12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma (convocatoria)”, así como también, se proceda con la designación de un delegado para que lleve a cabo la etapa precontractual establecida en el Art. 88 del RGLOSNCPP del procedimiento junto con el área de compras públicas (...).”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0462-M, de fecha 23 de febrero de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando *“En atención al Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0244-M, de fecha 23 de febrero del 2026, suscrito por la Ing. Jenny Bravo, Directora Administrativa, Autorizo se proceda con la elaboración de resolución de inicio y aprobación de pliego para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE OPERA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, CON CÓDIGO DEL PROCESO No. SIE-GADMPVM-2026-001, a través del proceso de Subasta Inversa Electrónica de acuerdo a lo establecido en el Art.-257.- Contratación por Subasta Inversa del RGLOSNC; para lo cual me permito designar como delegado al Ing. Nelson Bolívar Silva Cáceres para que lleve a cabo la etapa precontractual del proceso en mención.”*.

**Que**, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 038-AL-GADMPVM-2026, de fecha 24 de febrero de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve *“Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE OPERA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO” con código número: SIE-GADMPVM-2026-001, por un presupuesto referencial de \$37.469,00 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de 360 (TRESCIENTOS SESENTA) días, contado a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo (...).”*.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0087-M, de fecha 25 de febrero de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Delegado de la Máxima Autoridad, señalando *“Mediante Resolución de Inicio RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 038-AL-GADMPVM-2026 de fecha 24 de febrero de 2026, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, de conformidad con lo que dispone el párrafo ultimo del Art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC- dispone delegar a: INTEGRANTES: Ing. Nelson Bolívar Silva Cáceres EN CALIDAD DE: Delegado de la Máxima Autoridad en la primera diligencia deberá designar de fuera de su seno al secretario de la misma, quien actuará sin voz y sin voto, y será el responsable de la redacción de las actas necesarias durante toda la tramitación del proceso precontractual, el mismo que no tendrá responsabilidad de las decisiones tomadas”*.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2026-0406-M, de fecha 09 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Nelson Bolívar Silva Cáceres, Delegado de la Máxima Autoridad, dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando *“Por medio del presente y en calidad de delegado de la máxima autoridad, remito el acta de preguntas y respuestas del proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE OPERA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”.*

**Que**, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de fecha 24 de febrero de 2026, dentro del proceso de contratación pública signado con el código: SIE-GADMPVM-2026-001, el cual una vez revisado las fechas de control del proceso en la plataforma del SERCOP se evidencia que SI EXISTEN PREGUNTAS Y ACLARACIONES en la etapa correspondiente conforme lo establece Art. 28.- Divulgación, inscripción, aclaraciones y modificaciones de los pliegos de la LOSNCP, Art. 90.- Preguntas y respuestas y Art. 92.- Aclaraciones del RLOSNCP, y Art. 111.- Preguntas, respuestas y aclaraciones de la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP, RESOLUCIÓN N° R.E-SERCOP-2023-0134.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0110-M, de fecha 09 de marzo de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Delegado de la Máxima Autoridad, señalando *“Por medio del presente me permito remitir las ofertas presentadas en el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE OPERA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 98.- Apertura de ofertas, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual establece que: “El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, aperturará en acto público las ofertas, una hora después del límite establecido para su recepción, de lo cual se dejará constancia en actas.”*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2026-0459-M, de fecha 16 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Nelson Bolívar Silva Cáceres, Delegado de la Máxima Autoridad, dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando *“Por medio del presente me permito remitir las Actas de apertura de ofertas y de calificación de ofertas, referente al proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE OPERA LA DIRECCIÓN*

*DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, con la finalidad de que continúe con el proceso”.*

**Que**, mediante Acta de Aperturas de Ofertas, de fecha 06 de marzo de 2026, receiptadas las ofertas dentro del proceso de contratación pública signado con el código: SIE-GADMPVM-2026-001, de conformidad con el Art. 98 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, se procede con la diligencia de APERTURA DE OFERTAS, por parte del delegado de la máxima autoridad de la Institución; quien indica no tener algún grado de vinculación con los proveedores que participan.

**Que**, mediante de Acta Calificación de Ofertas, de fecha 16 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Nelson Bolívar Silva Cáceres, Delegado de la Máxima Autoridad, señalando *“Una vez revisado, analizado y calificado la documentación de la oferta presentada durante el proceso de evaluación y calificación, el delegado dispone elaborar el acta correspondiente y proceder con la etapa de puja conforme a lo establecido en el Art. 259 del RGLOSNCNCP para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con código SIE-GADMPVM-2026-001, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE OPERA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, concluyendo que las ofertas presentadas cumplen con los términos de referencia y no contiene causales de rechazo de las ofertas dentro del proceso”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2026-0504-M, de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Nelson Bolívar Silva Cáceres, Delegado de la Máxima Autoridad, dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando *“Por medio del presente me permito solicitar el resultado de la Puja realizada en el Portal de Compras Públicas referente al proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE OPERA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, con la finalidad de que continúe con el proceso”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0144-M, de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Delegado de la Máxima Autoridad, señalando *“me permito remitir el resultado de la puja que se llevó a cabo en el portal de compras públicas siendo los proveedores participantes para el mismo los siguientes oferentes. 1. AMBIENLAB SERVICIOS AMBIENTALES Y LABORALES CIA.LTDA. 2. ANALITICA AVANZADA - ASESORIA Y LABORATORIOS ANAVANLAB CIA. LTDA 3. CHAVEZSOLUTIONS AMBIENTALES CIA. LTDA. 4. CHAVEZSOLUTIONS AMBIENTALES CIA. LTDA. El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 259 señala que “(...) El Portal de Contratación Pública, una vez realizado el acto de puja, identificará a la oferta*

*económica ganadora. Será decisión y responsabilidad de la entidad contratante la adjudicación o declaratoria de desierto respectiva.”, siendo este ganador el oferente ANALITICA AVANZADA - ASESORIA Y LABORATORIOS ANAVANLAB CIA. LTDA con RUC: 1792431530001, por un valor de \$ 20,990.00”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2026-0528-M, de fecha 30 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Nelson Bolívar Silva Cáceres, Delegado de la Máxima Autoridad, dirigido al Alcalde, señalando *“Mediante el presente tengo a bien remitir el informe de Recomendación para la adjudicación de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE OPERA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO.”, a fin de que se continúe con el proceso”.*

**Que**, mediante Informe de Calificación de Ofertas, del proceso SIE-GADMPVM-2026-001, suscrito por el Ing. Nelson Bolívar Silva Cáceres, Delegado de la Máxima Autoridad, señalando *“Con lo expuesto, en mi calidad como Delegado de la Máxima Autoridad RECOMIENDO adjudicar a ANALITICA AVANZADA - ASESORIA Y LABORATORIOS ANAVANLAB CIA. LTDA el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMPVM-2026-001 para el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE OPERA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO” por un monto de \$ 20,990.00. (Veinte mil novecientos noventa 00/100 dólares sin IVA), con plazo de 360 días calendario (trescientos sesenta) contado A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL ANTICIPO, por haber cumplido con los requisitos generales, especificaciones y condiciones particulares del pliego”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0804-M, de fecha 30 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando *“En base a las recomendaciones emitidas en el Informe de Adjudicación anexo en el Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2026-0528-M, de fecha 30 de marzo del 2026, suscrito por el Ing. Nelson Bolívar Silva, AUTORIZO se proceda con la elaboración de resolución administrativa ejecutiva de adjudicación del proceso para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE OPERA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO.” para la cual me permito designar a KARINA ABIGAIL TAYUPANDA TIXE como administradora del proceso en mención”.*

**Que**, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta

Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

### RESUELVE:

**Artículo 1.- ADJUDICAR** el proceso **SIE-GADMPVM-2026-001**, mediante procedimiento SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE OPERA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”** a favor del oferente **ANALITICA AVANZADA - ASESORIA Y LABORATORIOS ANAVANLAB CIA. LTDA** con RUC número **1792431530001**, por un valor de \$20,990.00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo para la ejecución es de 360 (TRESCIENTOS SESENTA) días, contado a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

**Artículo 2.-** Designar como Administrador del Contrato la Ing. Karina Abigail Tayupanda Tixe, quien actuará dentro del proceso SIE-GADMPVM-2026-001, para la ejecución de **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE OPERA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”**.

**Artículo 3.-** Disponer a Sindicatura la elaboración del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para la suscripción.

**Artículo 4.-** Encargar a la Dirección Administrativa conjuntamente con Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), junto con la documentación respectiva, de conformidad con lo que establece el Reglamento General de la LOSNCP.

**Artículo 5.-** La presente resolución es de ejecución inmediata, sin perjuicio de la publicación en el portal institucional del SERCOP, gaceta municipal y en la página web institucional del municipio.



Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 30 de marzo de 2026.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

